

RESOLUCION N° 2355



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 9619/74.

BUENOS AIRES, 3 JUN 1974

VISTO las normas propuestas por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a los efectos del cumplimiento de la Resolución N° 1331 del 27 de marzo de 1974, relacionada con la organización de cursos de orientación y apoyo para los alumnos inscriptos en el plan de bachillerato común libre para adultos;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º.- Aprobar las normas elaboradas por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, relacionadas con los cursos de orientación y apoyo para los alumnos inscriptos en el Bachillerato Común Libre para Adultos, que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

2º.- Los gastos que demande la atención de los cursos aprobados por el apartado 1º, serán atendidos con los créditos acordados en el presupuesto para el año 1974.

3º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria y General de Personal y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su cumplimiento.

M.C.E.

amj

JORGE A. TAIANA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



CENTROS DE CAPACITACION LIBRE PARA ADULTOS

I.- OBJETIVO:

Proporcionar a los alumnos inscriptos en el Bachillerato Libre para Adultos la oportunidad de recibir adecuada asistencia y orientación para afrontar sus exámenes, evitando las desigualdades que provocan los distintos niveles económicos al permitir a algunos solventar los gastos de una costosa preparación en cursos o academias y dejar librados a otros a sus reducidas posibilidades.

II.- PLANTEL BÁSICO:

En las escuelas cuyo número de inscriptos para el Bachillerato Libre para Adultos lo haga aconsejable, se adjudicarán grupos de 20 horas de cátedra - que se distribuirán en subgrupos de 4 horas cada uno - para asignar a profesores de distintas materias que tomarán a su cargo los cursos de orientación y apoyo para adultos. Cada grupo de horas podrá distribuirse entre distintas materias de acuerdo con el predominio en la inscripción de asignaturas del nivel A o del nivel B. Se estima oportuno tener en cuenta como grupo inicial el siguiente:

Lengua	4 hs.
Matemática	4 hs.
Idioma Extranjero	4 hs.
Biología	4 hs.
Historia o Geografía	4 hs.

Las materias integrantes de cada grupo de veinte horas podrán ir variando en el transcurso del año de acuerdo con el plan organizado por la escuela teniendo en cuenta las asignaturas en las que se observe mayor demanda de inscripción.

Esta organización de los grupos de horas será sumamente flexible para asegurar el logro de los objetivos perseguidos con la creación de estos centros.

III.- RECLUTAMIENTO DE LOS PROFESORES:

Si bien la designación de los profesores será transitoria, y a plazo fijo, su nombramiento se hará teniendo en cuenta las listas de interinatos y suplencias existentes en cada establecimiento. Podrá proponerse, además, esta tarea a profesores que por razones de supresión de divisiones o cambio de plan de estudios deban quedar desafectados de acuerdo con las normas vigentes.



Ministerio de Cultura y Educación

112.-

IV.- DURACION DE LOS CURSOS:

La duración de los cursos será variable según el nivel que se proponga, el número de alumnos inscritos, la naturaleza de la materia y la metodología de trabajo adoptada.

Cada unidad escolar elaborará su propio programa de actividades para todo el año, el que será flexible y conocido por los alumnos para permitirles organizar su trabajo ordenadamente.

Durante el presente curso la tarea podrá iniciarse en el mes de junio; pero, a partir de 1975, podrá ofrecerse el servicio a partir del mes de febrero. Durante este mes la tarea podría consistir en una asistencia y orientación al alumnado que, entre otras cosas evite la presentación a exámenes de aquellos que no reúnan las condiciones mínimas de preparación para afrontarlos.

De lo expuesto se deduce que la duración de los cursos podrá ser de un mes, un bimestre, un trimestre o un cuatrimestre, según los casos.

V.- HORARIO DE LOS CURSOS:

Los cursos se ofrecerán preferentemente en horarios nocturnos, considerando que la mayor parte de los alumnos trabajan durante el día. También podrán organizarse en los turnos de mañana o tarde en los casos que predominen aquellos que trabajen en horarios nocturnos.

Los horarios serán flexibles y podrá habilitarse los días sábado.

VI.- METODOLOGIA DE TRABAJO:

La tarea del profesor no consistirá en el dictado de un curso regular en el que se desarrollen minuciosamente todos los contenidos del programa correspondiente. Se deberá, en cambio, iniciar al alumno en técnicas de aprendizaje que faciliten su autogestión, orientarlo en la bibliografía y atender especialmente aquellos temas o aspectos de la materia que ofrezcan mayores dificultades.

Se organizarán asignaciones de trabajo para un mes, un bimestre, etc. -según la naturaleza de la materia con diferentes niveles de dificultades, que los alumnos podrán cumplir dentro o fuera del curso y de acuerdo con su capacidades y preferencias.

Se establecerá un sistema de evaluación consistente en pruebas parciales para los alumnos que no concurren asiduamente a clase, las que servirán a profesores y alumnos para reorientar su labor.

113.-



Ministerio de Cultura y Educación

113.-

No se calificará a los alumnos, pero debérán proponerse ejercitaciones, problemas u otro tipo de tareas que sirvan al profesor para hacer más eficaz su apoyo y al alumno para connotarle sus progresos.

VII.- REUNIONES DE PROFESORES:

La dirección del establecimiento reunirá periódicamente a los profesores responsables para analizar la marcha de sus cursos y evaluar las técnicas y recursos puestos en práctica, con el objeto de intercambiar experiencias que conduzcan al mejor desarrollo de la tarea.

VIII.- INSCRIPCION A LOS CURSOS:

Una vez organizado el programa de labor, las direcciones de los establecimientos darán amplia difusión a la oferta de cursos que haga la escuela señalando la duración de los mismos, la materia y el correspondiente nivel, el horario y el lugar en que se dictarán, el profesor a cargo de cada uno de ellos, las actividades que se cumplirán y el número de vacantes disponibles.

Los alumnos tendrán que inscribirse en las fechas que determine cada establecimiento; lo harán por materia, nivel y turno.

Si bien una vez aceptada la inscripción la asistencia será libre, ésta deberá ser computada con el objeto de realizar las evaluaciones del régimen que se inicia. Si se observara la reiterada inasistencia de alguno de los inscriptos podrá disponerse la incorporación de aquel que, no habiéndose podido integrar al grupo por falta de vacante, siga en el orden de inscripción.



Ministerio de Cultura y Educación

DISTRIBUCION POR PROVINCIA O ZONA GEOGRAFICA DE LOS CURSOS
DE CAPACITACION LIBRE PARA ADULTOS

CAPITAL FEDERAL	15	cursos
GRAN BUENOS AIRES	12	cursos
PROV. DE BUENOS AIRES	13	cursos
PROV. de CATAMARCA	2	cursos
PROV. de CORDOBA	9	cursos
PROV. DE CORRIENTES	4	cursos
PROV. de CHACO	3	cursos
PROV. DE CHUBUT	2	cursos
PROV. DE ENTRE RIOS	5	cursos
PROV. DE FORMOSA	1	curso
PROV. DE JUJUY	3	cursos
PROV. DE LA PAMPA	1	curso
PROV. DE LA RIOJA	2	cursos
PROV. de MENDOZA	3	cursos
PROV. de MISIONES	3	cursos
PROV. de NEUQUEN	2	cursos
PROV. de SALTA	3	cursos
PROV. de SAN JUAN	2	cursos
PROV. de SAN LUIS	1	curso
PROV. de SANTA CRUZ	1	curso
PROV. de SANTA FE	9	cursos
PROV. de SANTIAGO DEL ESTERO	1	curso
PROV. de TUCUMAN	3	cursos

TOTAL:100 CURSOS